

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

10ma Asamblea
Legislativa

Serie 2017-2018
Sesión Extraordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. # 73

2 DE ABRIL DE 2018

Presentado por el Ejecutivo

ORDENANZA # 20

Para enmendar la Ordenanza número 40 Serie 2010-2011 en su Sección Primera, a los efectos de aumentar el precio de los osarios y para otros fines;

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Art. 9.005(g) de la Ley-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos", indica que la venta y el arrendamiento de nichos o parcelas que se dediquen a la inhumación de personas fallecidas son exceptuados de los procesos de subastas pública. También, su Art. 5.005(m) también faculta a la Legislatura Municipal a "Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."

Mediante la Ordenanza Número 40 Serie 2010-2011 del 5 de abril de 2011, este honorable Cuerpo Legislativo aprobó una Ordenanza con el fin de establecer el precio de venta de los osarios. Sin embargo, y considerando que ya ha pasado siete años desde su aprobación, entendemos la necesidad de enmendar su Sección Primera con el fin de actualizar el precio fijo por el cual se venden los osarios en el Mausoleo Municipal.

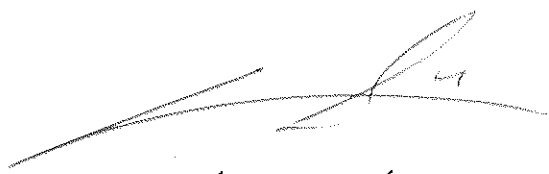
DECRÉTASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Enmendamos la Sección 1 de la Ordenanza Núm. 40 Serie 2010-2011, para que lea de la forma siguiente:

"Sección 1.- Se dispone la venta de osarios en el Mausoleo Municipal, que son propiedad del Gobierno Municipal de Dorado, Puerto Rico, al precio fijo de cuatrocientos dólares (\$400.00) cada uno."

Artículo 2.- Esta resolución entrará en vigor al ser firmada por el señor Alcalde y copia certificada de la misma sea remitida al Director de Finanzas y al Departamento de Recaudaciones de este municipio y a las agencias correspondientes.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
HOY 4 DE ABRIL DE 2018.



HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal



SRTA. GLADYMAR TORRES PABÓN
Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 4 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2018. PRESENTADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 12 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA Y, 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 5 DE ABRIL DE 2018.



HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 116

ORDENANZA NÚM. 40

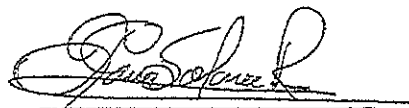
SERIE: 2010-2011

PARA DISPONER LA VENTA DE OSARIOS EN EL MAUSOLEO MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, EN AQUÉLLOS CASOS QUE SEAN REQUERIDOS EN EXHUMACIONES Y REMOCIÓN DE RESTOS, ESTABLECER PRECIO DE VENTA PARA CADA OSARIO; Y PARA OTROS FINES:

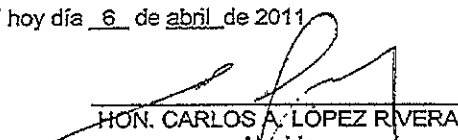
- POR CUANTO: El Mausoleo Municipal es una facilidad propiedad del Gobierno Municipal de Dorado, Puerto Rico, y la misma es dedicada a recibir los cuerpos de los fieles difuntos que en vida advirtieron su deseo de morar eternamente allí o que por voluntad de sus familiares son llevados al lugar.
- POR CUANTO: En la operación y funcionamiento del Mausoleo se observan las más estrictas medidas para que el cuerpo recibido sea inhumado dentro de parámetros de decoro, respeto, dignidad y la más alta consideración para sus deudos y amigos.
- POR CUANTO: Existen situaciones en las que hay que remover restos, hacer exhumaciones o simplemente acomodar cuerpos de infantes en nichos y panteones previamente ocupados para lo cual se hace necesario el uso de osarios.
- POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Dorado tiene disponible y para la venta los osarios a que se hace referencia en esta ordenanza.
- POR TANTO: Esta Honorable Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, ordena lo siguiente:
- Sección 1ra: Se dispone la venta de osarios en el Mausoleo Municipal, que son propiedad del Gobierno Municipal de Dorado, Puerto Rico, al precio fijo de trescientos (\$300.00) cada uno.
- Sección 2da: Se faculta al alcalde de Dorado para que en casos de indigencia pueda ceder gratis los osarios.
- Sección 3ra: Nadie podrá hacer uso de un osario sino presenta un recibo oficial expedido por la Oficina Municipal de Recaudaciones acreditando el pago en su totalidad.
- Sección 4ta: Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el señor alcalde de Dorado y copia certificada de la misma sea remitida a los funcionarios municipales y estatales correspondientes.

Adoptada hoy día 5 de abril de 2011.


HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BAEZ
Presidente Legislatura Municipal


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
Secretario Legislatura Municipal

Aprobada por mí hoy día 6 de abril de 2011


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde